

B I B L I O G R A F I A

LUIS PORTERO, *Jurisprudencia estatal en materia eclesiástica*, 1 vol. de 238 págs., Ed. Montecorvo, Madrid, 1968, Prólogo de Lamberto de Echeverría.

Esta obra representa un esfuerzo por colaborar en la tarea de introducir en España una nueva ciencia, que en otros países ha alcanzado un notable desarrollo: el Derecho eclesiástico o Derecho estatal sobre materias eclesiásticas. No hace todavía muchos años, Bernárdez publicó una recopilación de legislación; ahora Portero nos ofrece una cuidada selección de jurisprudencia. Puede decirse que con ello se han sentado unas bases importantes para que el Derecho eclesiástico sea una realidad. Sólo falta que un estudioso complete el edificio con un manual.

El núcleo central del presente libro está compuesto por un resumen de 155 decisiones jurisprudenciales, agrupadas en cinco apartados: civiles, penales, fiscales, contencioso-administrativas y registrales. Se une un anexo de documentación, un índice general de resoluciones y un índice analítico-alfabético. Va precedido de un prólogo de Lamberto de Echeverría, que es uno de los escritos del ilustre catedrático que más nos han gustado.

El autor es bien conocido a través de su habitual tarea en la sección que, sobre

Derecho estatal en materias eclesiásticas, publica la "Revista Española de Derecho Canónico". Este antecedente representa una buena garantía del presente volumen, que ha surgido después de varios años de dedicación al tema. La utilidad del libro no hace falta recalcarla, pues, sobre los méritos intrínsecos de la obra, se añade el hecho de ser la primera y por ahora única que, en su materia, existe. Cuantos estamos interesados en que el Derecho eclesiástico sea una pronta realidad no podemos menos de congratularnos con la aparición del libro de Luis Portero, verdadero acierto del autor.

JAVIER HERVADA

ALBERTO GARCIA RUIZ, *La obediencia de los clérigos en los documentos pontificios*, 1 vol. de 226 págs., Colección Canónica de la Universidad de Navarra (Cuadernos), Pamplona, 1965.

Una desconexión de los estudios de Derecho canónico actuales con pequeños problemas de la vida de la Iglesia constituye un evidente peligro. Ciertamente es el clamor por una necesidad de profundizar y configurar el Ordenamiento de la Iglesia en sus aspectos más básicos, desprovistos